

Expediente: SER/2022/7754

Centro Gestor: Secretaria

Visto el expediente relativo a la contratación del “**SUMINISTRO DE CATERING PARA EVENTOS Y ACTOS INSTITUCIONALES PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS MEDIANTE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS**” y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que consta en el expediente Propuesta de la Concejalía de Servicios Generales, de fecha 14 de septiembre de 2022, sobre la necesidad del presente contrato de servicio para los diferentes eventos que promueve el Ayuntamiento de los Realejos.

2º. Que según consta en el expediente administrativo, existe crédito adecuado y suficiente, para hacer frente al gasto previsto, en el presente ejercicio 2023, conforme a lo siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTAR	IMPORTE	Nº OPERACION
SYE 132 22601	2.000,00 €	220229000260
PRO 912 22601	2.000,00 €	220229000261
DIS 231 22601	500,00 €	220229000263
IOP 231 22601	2.500,00 €	220229000264
PAC 924 22601	2.500,00 €	220229000262
MAY 231 22601	3.000,00 €	220229000265
INF 231 22601	2.500,00 €	220229000266
AGR 419 22601	500,00 €	220229000267
CUL 334 22601	1.750,00 €	220229000268
FIE 338 22601	3.000,00 €	220229000269

3º. Que mediante Resolución de la Concejala Delegada nº 2023/1671, de fecha 2 de Junio, se adoptó el acuerdo de (1) Iniciar expediente de contratación del “**SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**” mediante un procedimiento abierto, tramitación ordinaria y a través de un acuerdo basado en un Acuerdo Marco, con varios adjudicatarios, atendiendo a su valor estimado, con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia. (2) Proceder a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, una vez se encuentren redactados.

4º. Que constan en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la presente contratación.

A estos HECHOS, le son de aplicación las siguientes **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- Régimen jurídico aplicable.

La contratación que motiva el presente expediente se califica como contrato de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de

Firma 2 de 2
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
ALCALDE
19/06/2023
Firma 1 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIA
19/06/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Como contrato administrativo se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado texto y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 25 LCSP).

2º.- Procedimiento de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Conforme el artículo 116.4 de la LCSP, *“En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) *La elección del procedimiento de licitación.*
- b) *La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*

La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento. En el presente supuesto, se opta por el **procedimiento abierto sumario** dado que el valor estimado del contrato no excede de 60.000 euros, conforme prevé el artículo 159.6 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156.1 LCSP). En especial, el procedimiento abierto simplificado sumario tiene las siguientes **particularidades** (art 159.6 LCSP):

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	19/06/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/06/2023	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En lo no previsto en dicho artículo 159 de la LCSP, se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la misma ley, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Según dispone el art.102.3 de la LCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. El valor estimado del contrato deberá fijarse atendiendo a las normas previstas en el artículo 101 de la LCSP.

Conforme al artículo 132 de la LCSP, se advierte que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios.

Los criterios de adjudicación atenderán a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

3º.- Necesidad e idoneidad de la contratación.

El artículo 28 de la LCSP prescribe que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

La necesidad e idoneidad de la contratación viene determinada en el pliego de cláusulas administrativas que obra en el expediente.

4º.- Informes preceptivos.

Además del informe de necesidad a que aluden los artículos 116 y 28 de la LCSP, que ya obra en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

1. Informe de los servicios jurídicos. En este sentido, la Disposición Adicional 2ª, apartado 8º de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación de los expedientes de contratación, el informe que la ley asigna a los servicios jurídicos, se evacuará por la Secretaría.
2. Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	19/06/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/06/2023	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

5º.- Órgano de contratación competente.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 1º de la LCSP, es el Alcalde-Presidente, que ha delegado su competencia en la Concejalía Delegada de Servicios Generales sin que esta suponga transferencia del ejercicio de la competencia, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2022/1813, de 11 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano unipersonal el competente en el presente expediente.

6º.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares que se proponen.

Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético, En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes de contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. **A estos, efectos el contenido de los pliegos que se propone aprobar es el siguiente:**

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	19/06/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/06/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN REGIR EN LA CONTRATACIÓN,
 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE
 SUMINISTRO DE CATERING PARA EVENTOS Y ACTOS INSTITUCIONALES PROMOVIDOS POR EL
 AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS MEDIANTE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS**

CARACTERISTICAS GENERALES	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (Art. 159.6 LCSP)
NUMERO DE EXPEDIENTE	2022/7754
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE CATERING PARA EVENTOS Y ACTOS INSTITUCIONALES PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IGIC INCLUIDO) (Art. 100 LCSP)	VEINTE UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (21.667,5 €)
VALOR ESTIMADO (Art.101 LCSP)	VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (20.250 €)
CODIGO CPV	55523000-2 Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/06/2023	SECRETARIA
Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	19/06/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURIDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
NUMERO DE EXPEDIENTE	2022/7754
PROCEDIMIENTO	Abierto Simplificado Sumario
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
ORGANO DE CONTRATACIÓN	Concejala de Servicios Generales
CENTRO GESTOR DEL CONTRATO	Secretaría
PERFIL DEL CONTRATANTE	https://contratacionesdelestado.es/wps/portal/pataforma
ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMAS DOCUMENTACION	Exclusivamente por medios electrónicos. https://contratacionesdelestado.es/wps/portal/pataforma
CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO	No
SOLICITUD DE INFORMACION ADICIONAL Y CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE	<ul style="list-style-type: none"> - Consultas de tipo administrativo. A través de la Plataforma de Contratación del Estado. - Consultas de tipo técnico. A través de la Plataforma de Contratación del Estado. <p>Las respuestas tendrán carácter vinculante y quedarán publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.</p>
FECHA LIMITE PARA LA SOLICITUD DE INFORMACION ADICIONAL	Fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL CONTRATO	La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución del contrato deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligado a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución incluso después de finalizado el plazo contractual. A dichos efectos el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanen de lo establecido en las normas. Tanto la empresa adjudicataria como el personal asignado al servicio, se comprometerán a guardar absoluta reserva sobre toda la información a la que tuvieran acceso en el desempeño de su trabajo. El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información será por tiempo indefinido.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/06/2023	SECRETARIA
Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	19/06/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



2. DEFINICION OBJETO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	Suministro de Catering para actos institucionales y eventos del Ayuntamiento de Los Realejos, tanto en su sede central, como en el resto de sus instalaciones o en instalaciones que pueda alquilar o con las que pueda contar para la realización de eventos puntuales pero siempre dentro del término municipal de Los Realejos.
CODIFICACION DEL CONTRATO	Código CPV: 55523000-2 Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones.
DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES	No. Por las características del contrato, resulta evidente que no tiene ningún sentido la división en lotes, puesto que se trata de una prestación casi imposible de división y en todo caso la división en lotes del mismo dificultaría enormemente la ejecución del contrato

3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACION

Tras la entrada en vigor de los cambios legislativo en materia de contratación, es necesario un nuevo enfoque en la gestión de los contratos menores, debiendo ser estos últimos, la excepción en materia de contratación. En este mismo sentido añadir que el ayuntamiento no cuenta con medios personales ni materiales propios para un servicio de catering y tampoco se incluye entre las funciones que le son propias a la administración municipal.

4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

ADMISION DE VARIANTES	No
EN CASO AFIRMATIVO DESCRIBIR REQUISITOS MINIMOS, MODALIDADES CARACTERISTICAS Y ELEMENTOS DE LAS MISMAS	

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **IMPORTE LICITACION (IGIC EXCLUIDO) (Art. 101 LCSP): VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (20.250 €)**

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (ART. 100.2 LCSP)	Importe Neto + (7%IGIC) = 20.250 + 1.417,5 = 21.667,5 € VEINTE UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (21.667,5 €)
TIPO DE FONDOS	Fondos Propios.
REVISION DE PRECIOS	No. No se dan los requisitos establecidos en el artículo 103 de la LCSP.

Firma 2 de 2	ALCALDE
19/06/2023	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVIERO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
19/06/2023	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



7. TRAMITACION DEL GASTO Y EXISTENCIA DE CREDITO	
ORDINARIA: Aplicaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto vigente.	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	
<ul style="list-style-type: none"> - SYE 132 22601- PRO 912 22601 -DIS 231 22601 -IOP 231 22601 -PAC 924 22601 - MAY 231 22601 -INF 231 22601 -AGR 419 22601 -CUL 334 22601 -FIE 338 22601 	
8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGA	
PLAZO DE EJECUCION	Fecha a partir de la cual entra en vigor el contrato. Fecha de formalización del contrato (Art. 36.3 y Art. 153.1 LCSP).
DURACION DEL CONTRATO	6 Meses.
PLAZOS PARCIALES	No se Prevé.
PRORROGA	No se Prevé.
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE	
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	Abierto Simplificado Sumario(Art. 159.6 LCSP)
IDENTIFICACION DEL PLIEGO	Tipo
TRAMITACION	Ordinaria
10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS	Las ofertas se presentarán en la forma en que se indica a continuación, con los requisitos e indicaciones que se establecen en la Cláusula 11. <ul style="list-style-type: none"> - Por medios electrónicos. Se utilizarán los servicios de licitación electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público accediendo a través del siguiente enlace: https://contratacionesdelestado.es/wps/portal/pataforma
PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS	- Fecha límite de presentación de proposiciones (Abierto Simplificado Sumario): DIEZ DIAS HABILES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE ALOJADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PUBLICO
11. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL	
SOLVENCIA ECONOMICA FINANCIERA	Procedimiento Abierto Simplificado Sumario: No es Necesaria la Acreditación de la Solvencia.
SOLVENCIA TECNICA PROFESIONAL	Procedimiento Abierto Simplificado Sumario: No es necesario la acreditación de la solvencia

Firma 2 de 2	ALCALDE
19/06/2023	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
Firma 1 de 2	SECRETARIA
19/06/2023	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



	técnica o profesional
HABILITACIÓN EMPRESARIAL	La que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE	Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE). También se considerarán admisibles la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que la solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

12. SOBRES O ARCHIVOS ELECTRONICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES (Art. 159.6 c)

UN UNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO: Se presentará un **Sobre/Archivo Electrónico Único** en el Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, con el siguiente contenido:

En dicho archivo incluirá la oferta, redactada según modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. **Se incluirá igualmente todos los documentos que permita la valoración del requisito exigido para licitar y valoración del criterio de adjudicación.**

En el mismo modelo ANEXO I citado se contiene la declaración responsable a suscribir por la empresa licitadora, a que alude el artículo 159.4 de la LCSP, relativa a que el firmante de la oferta ostenta la representación de la entidad licitadora, se ostenta solvencia económica y técnica suficiente y no se está incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar con esta Administración, ni con el sector público.

13. MUESTRAS

PROCEDE PRESENTAR MUESTRAS	NO PROCEDE. No obstante el Ayuntamiento de los Realejos se reserva el derecho a solicitar muestras si fuera necesario.
EN CASO AFIRMATIVO INDICAR LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA	

14. MESA DE CONTRATACIÓN

COMPOSICIÓN	En el Procedimiento Abierto Simplificado Sumario (Art. 159.6 LCSP) la constitución de la mesa será potestativa por el órgano de contratación. - NO PROCEDE SU CONSTITUCIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO
--------------------	---

Firma 2 de 2	ALCALDE
19/06/2023	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
19/06/2023	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



INVITADOS	El Presidente de la Mesa de Contratación podrá cursar invitación para todas las sesiones de la misma a las siguiente personas: - NO PROCEDE
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (ART. 159.6 LCSP)	- MESA DE CONTRATACIÓN. La composición de la misma así como las personas a las que se cursará invitación para asistir a la sesión de la Mesa son las que se indican en los apartados anteriores. NO PROCEDE. - Apertura y valoración de las ofertas realizadas. Automáticamente por medio de dispositivos automáticos. - Colaboración de una Unidad Técnica con el órgano de contratación con la siguiente composición: Interventor, Secretaria de la Corporación y Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Los Realejos.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESEMPATE

CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	- No se admiten en el procedimiento simplificado sumario. - Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo. NO PROCEDE.
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FORMULAS	El contrato se adjudicará, al ser un Acuerdo Marco, a las CINCO primeras proposiciones que oferten el <u>MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO.-</u> Se establece una puntuación máxima de 100 puntos. Al precio más favorable ofertado se le otorgará la máxima puntuación. A las demás ofertas se otorgará la puntuación proporcional al precio más favorable dado, mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $C = (A/B) \times (X)$ C= Valor en puntos para cada oferta. A= Baja de cada una de las ofertas con respecto al precio de licitación. B= Baja de la mejor oferta económica respecto al precio de licitación. X= Puntuación máxima. El contrato se adjudicará a los cinco primeros licitadores que obtengan la mayor puntuación. La oferta a presentar será un porcentaje de descuento sobre el precio máximo fijado. El porcentaje de descuento ofertado expresado en % será el mismo para cada una de las categorías (elaborado y básico).
CRITERIOS DE PREFERENCIA O DESEMPATE EN LA ADJUDICACIÓN	En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto conforme a lo siguiente: 1. Este se resolverá a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la

Firma 2 de 2	ALCALDE
19/06/2023	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
19/06/2023	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



	<p>normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.</p> <p>2. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo. La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 in fine de la LCSP.</p>
LIMITACIONES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOTES	No se prevé.
OTROS	<p>Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES (que finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo) para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP</p>

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el caso de que por el órgano de contratación se identifique que una oferta se encuentre incurso en presunción de anormalidad se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

UN CRITERIO DE VALORACION (PRECIO): Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos del artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCSP.

VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN: Se fijarán en función de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Siendo el precio ofertado uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán incursas en presunción de anormalidad aquellas proposiciones en las que el importe de la oferta económica suponga una baja de 10 unidades porcentuales o más sobre la media aritmética de las ofertas presentadas y válidamente admitidas.

Identificadas dichas ofertas conforme al parámetro objetivo anterior, la declaración de tal carácter de anormalmente bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La justificación de la oferta, anormalmente baja, deberá ser clara y objetiva, de manera que explícitamente quede vinculada y explicada desde la oferta técnica presentada, al objeto de permitir la valoración de la viabilidad global y conjunta (técnica y económica) de la propuesta.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

CONSTITUCION DE GARANTIA DEFINITIVA	NO PROCEDE en los procedimiento simplificados sumarios de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP
TOTAL DE GARANTIA DEFINITIVA	NO PROCEDE
IMPORTE DE GARANTIA DEFINITIVA POR LOTES	NO PROCEDE
FORMA DE CONSTITUCIÓN	NO PROCEDE
FORMA DE ACREDITACIÓN	NO PROCEDE

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	19/06/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/06/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



GARANTIA COMPLEMENTARIA	NO PROCEDE
-------------------------	------------

18. COMPENSACION A LOS LICITADORES POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO.

IMPORTE	NO SE ESTABLECE
---------	-----------------

19. PLAZO DE GARANTIA

PLAZO DE GARANTIA	NO PROCEDE
EN CASO AFIRMATIVO INDICAR PLAZO DE GARANTIA	NO PROCEDE

20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS

LUGAR DE EJECUCIÓN	Ayuntamiento de los Realejos así como cualquiera de sus instalaciones o instalaciones que puedan alquilar o con las que puedan contar para la realización de eventos puntuales dentro del término municipal de los Realejos.
OTROS	El contenido y las características del servicio de suministro de catering se realizarán de conformidad con las especificaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación.

21. REGIMEN DE PENALIDADES ESTABLECIDOS POR LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y DISTINTO AL ESTABLECIMIENTO CON CARÁCTER GENERAL.

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- **Penalidades por Incumplimiento de Plazos:** El incumplimiento de los plazos de entrega conllevará la aplicación de una penalidad del 5% de la facturación que le corresponda abonar al ayuntamiento.
- **Cumplimiento Defectuoso o Incumplimiento Parcial de la ejecución del objeto del contrato:** Penalidad de un 5% de la facturación que le corresponda abonar al ayuntamiento.

La aplicación de las penalidades descritas exigirá la previa tramitación de un expediente sancionador en el que se dará audiencia al contratista y se informe por el responsable del contrato.

En el caso de incumplimientos reiterados que supongan sanciones que superen en su conjunto el 50% del precio del contrato (IGIC excluido) se procederá a la resolución del contrato, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados. El procedimiento de resolución del contrato, se ajustará a lo establecido en la LCSP.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

-Criterio Social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas

Firma 2 de 2	ALCALDE
19/06/2023	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
19/06/2023	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



contratistas: Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

-Criterio Social referente al convenio colectivo de aplicación: La obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

-Criterio Social referente a los salarios. La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El incumplimiento de la misma tendrá la consideración de: Causa de Resolución del Contrato: NO

Infracción muy grave a los efectos de imposición de penalidades: SI con sanción de 2.000 €.

23. FACTURACION Y REGIMEN DE PAGOS

FACTURACION (Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).	En formato electrónico. Se deberá incluir en la factura la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación con los siguiente códigos DIR3: <ul style="list-style-type: none"> • Código de la oficina contable: L01380316 • Código del órgano gestor: L01380316 • Código de la unidad de tramitación: L01380316
LUGAR DE PRESENTACION	Se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) en el siguiente enlace: https://face.gobes/es
PROCEDE EFECTUAR ABONOS A CUENTA	NO
PROCEDE EFECTUAR PAGOS PARCIALES	SI. El pago del contrato se realizará una vez finalizado cada servicio de suministro de catering y previa presentación de la correspondiente factura.
PLAZO DE ABONO	30 DIAS desde la presentación de la factura o conformidad de la misma por el responsable del contrato

24. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

CESION DEL CONTRATO	NO se admite
SUBCONTRATACIÓN	NO se admite

--

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	19/06/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/06/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



25. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO	
MODIFICACIONES PREVISTAS	En aplicación del artículo 204 de la LCSP, NO , se prevén modificaciones, salvo razones de interés públicos previstos en los artículos 203 a 207 LCSP.
CONCRECIÓN ALCANCE Y LIMITE DE LAS MODIFICACIONES	-Circunstancias: No se prevén. -Alcance de las modificaciones propuestas: No se prevén. -Condiciones de la Modificación: No se prevén.

26. OTRAS OBSERVACIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL EXPEDIENTE	
PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR LA ADJUDICACION	-Un solo criterio de adjudicación (Precio): En el plazo de 15 días desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (art. 158 LCSP). -Si existen ofertas con valores desproporcionados o anormales el plazo anterior se ampliará a 15 días hábiles.
OTRAS OBSERVACIONES	NO
NOVEDADES NORMATIVAS APLICABLES AL PRESENTE EXPEDIENTE	NO

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/06/2023	SECRETARIA
Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	19/06/2023	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



ANEXO I
MODELO DE OFERTA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación **DEL SUMINISTRO DE CATERING PARA EVENTOS Y ACTOS INSTITUCIONALES PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS MEDIANTE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS**, y estando interesado en participar en la referida licitación; hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por el Ayuntamiento y a tal efecto hace constar que:

1) Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento la ejecución de dicho contrato aplicando el siguiente porcentaje de descuento al precio fijado para los productos a suministrar:

	PORCENTAJE DE DESCUENTOS (en número)	PORCENTAJE DE DESCUENTOS (en letras)
Porcentaje de descuento (%)		

2) Que la entidad mercantil/licitadora cuenta en su plantilla con un total de trabajadores con discapacidad y con un total de trabajadores fijos en su plantilla. **(Se deberá cumplimentar dicho apartado pero solo se valorará en caso de empate).**

3) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

4) Que el firmante de la oferta ostenta la representación de la entidad licitadora, se ostenta solvencia económica y técnica suficiente y no se está incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar con esta Administración, ni con el sector público.

5) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación:

- Inscripción el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello.
- Copia de los estatutos en caso de ser entidad jurídica.
- DNI en el caso de ser persona física o CIF en caso de ser persona jurídica.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CATERING PARA EVENTOS Y ACTOS INSTITUCIONALES PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS MEDIANTE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS

1º. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto definir y establecer las condiciones y características técnicas mínimas para la contratación del Servicio de Suministro de Catering para actos institucionales y eventos del Ayuntamiento de Los Realejos, tanto en su sede central, como en el resto de sus instalaciones o en instalaciones que pueda alquilar o con las que pueda contar para la realización de eventos puntuales pero siempre dentro del término municipal de Los Realejos.

El servicio se prestará para los diferentes actos o celebraciones que el Ayuntamiento realice e incluirá el servicio de restauración, su transporte, presentación y recogida, así como el menaje y el mobiliario en caso de que sea necesario.

Código CPV: 55523000-2 Servicios de suministro de comidas para otras empresas e instituciones.

2º. CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Las peticiones del servicio se realizarán, siempre que sea posible, con una antelación mínima de 48 horas, excepto, cuando el número de participantes sea superior a 100 personas, en cuyo caso el Ayuntamiento de Los Realejos, avisará a la/las empresas adjudicatarias con una antelación mínima de 72 horas. Sin embargo, cómo es posible que en ocasiones surja algún acto o evento del que no sea posible comunicar su realización con dichos preavisos, el o los adjudicatarios deberán poder prestar el servicio en esas circunstancias excepcionales, con las mismas características y calidad que en cualquier otro momento.

En los eventos realizados fuera de las instalaciones del Ayuntamiento, el o los adjudicatarios serán avisados con una antelación mínima de 48 horas y el adjudicatario deberá disponer de los medios de transportes adecuados y suficientes, sin que esto suponga que el Ayuntamiento deba abonar por este concepto ningún coste adicional.

Los servicios a prestar se realizarán tanto en días laborales como sábados, domingos y festivos, durante los 12 meses del año, incluido el mes de agosto.

El horario de los servicios a prestar, con carácter general, estará comprendido entre las 8.00 horas y las 22.00 horas. Las empresas adjudicatarias deberán tener preparado el servicio, al menos, con 15 minutos de antelación a la hora fijada por el Ayuntamiento como inicio del servicio, manteniendo frío o caliente los platos y bebidas del menú que así lo requieran, hasta el momento del inicio y deberá realizar la recogida el mismo día en el que se haya realizado el servicio.

En caso de requerir cambio del número de personas a atender, el día o el lugar u hora del servicio, el Ayuntamiento podrá comunicar los cambios, mediante correo electrónico o vía telefónica por lo menos con 12 horas de antelación, sin que ello implique responsabilidad o penalización alguna.

El ayuntamiento podrá solicitar de los adjudicatarios, la presentación de menú de degustación previa al servicio a prestar, incluyendo el montaje y la prestación de las viandas.

3. TIPOS DE CATERING.

Se establecen para cada uno de los servicios dos tipos de Catering uno básico y otro más elaborado. Los precios de los servicios serán por persona (sin IGIC), en función del tipo de catering que se haya solicitado y serán los siguientes:

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	19/06/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/06/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



CATERGORÍA A: ELABORADO.

- Desayunos: 20 €/ persona.
 - Almuerzo: 50 €/ persona.
 - Cena: 30 €/ persona.
- TOTAL: 100 €/ persona

CATEGORÍA B: BASICO.

- Desayunos: 12 €/persona
 - Almuerzo: 25 €/ persona
 - Cena: 20 €/ persona
- TOTAL: 57 €/ persona

Los licitadores deberán presentar en su oferta económica el precio por persona a la baja del precio propuesto. El precio ofertado no podrá ser superior a los indicados como precios máximos de referencia, sin IGIC. En caso contrario la oferta quedará automáticamente excluida de la licitación.

4.CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La adjudicación del contrato de catering a través de un Acuerdo Marco, con varios adjudicatarios, se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, el precio.

Para ello se establece una puntuación máxima de 100 puntos. Al precio más favorable ofertado se le otorgará la máxima puntuación. A las demás ofertas se otorgará la puntuación proporcional al precio más favorable dado, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = (A/B) \times (X)$$

- C= Valor en puntos para cada oferta.
- A= Baja de cada una de las ofertas con respecto al precio de licitación.
- B= Baja de la mejor oferta económica respecto al precio de licitación.
- X= Puntuación máxima.

El contrato se adjudicará a los cinco primeros licitadores que obtengan la mayor puntuación. La oferta a presentar será un porcentaje de descuento sobre el precio máximo fijado. El porcentaje de descuento ofertado expresado en % será el mismo para cada una de las categorías (elaborado y básico).

5. PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Los productos servidos por los adjudicatarios deberán cumplir todos los aspectos que especifica la normativa vigente sobre producción, manipulación, etiquetado, seguridad, higiene y comercialización de productos alimenticios.

Los proveedores del adjudicatario deberán estar acreditados y atenerse a lo previsto en la normativa vigente.

Se procurará que los envases sean reciclables o que provengan de materiales reciclados, evitando siempre que sea posible, el uso de materiales plásticos.

La conservación, el almacenamiento de los alimentos, la preparación y servicio de las comidas deberá ajustarse a lo previsto en la normativa vigente. Las empresas adjudicatarias serán las únicas responsables de las alteraciones que puedan sufrir los productos alimentarios y de las consecuencias que para la salud de los usuarios puedan derivarse.

Los adjudicatarios deberán mantener las calidades durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	19/06/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/06/2023	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



Los adjudicatarios estarán obligados a ofrecer menús alternativos bajo petición expresa del Ayuntamiento para personas que lo necesiten por prescripción médica (alergias, intolerancias o disfunciones de cualquier tipo).

6. MEDIOS E INSTALACIONES.

Con carácter general los servicios de catering se realizarán en la sede del ayuntamiento de Los Realejos o en cualquiera de los restantes edificios públicos de su titularidad, de forma que al solicitar el pedido a la/s empresa/s adjudicataria se les informará de los siguientes puntos:

- Día y hora en el que tiene que servirse el catering.
- Número aproximado de asistentes.
- Espacio reservado en el que se deberá servir el catering.
- Persona responsable del ayuntamiento para la gestión del servicio.

En caso de realizarse el servicio fuera de las instalaciones del ayuntamiento se avisará a la empresa adjudicataria con un mínimo de 48 horas de antelación, indicando ubicación, accesos y persona de contacto del lugar en el que se realizará el servicio.

Todos los servicios incluyen dentro del precio los siguientes conceptos:

- Montaje y presentación.
- Recogida.
- Menaje (Vajilla, cristalería y cubertería).
- Mantel y Servilletas en papel reciclado.
- Los alimentos se suministrarán en envases de transporte (cajas y bandejas) reutilizables y retornables.
- Hornos para mantener los productos calientes (en caso de ser necesario).

7. CONTROL DE CALIDAD.

Los adjudicatarios deberán llevar a cabo los controles de calidad en todo el proceso de elaboración y manipulación de los alimentos hasta el momento del consumo.

Es requisito indispensable que la empresa adjudicataria tenga informe favorable de la última supervisión completa del sistema de autocontrol emitido por los servicios oficiales de control competentes.

Los adjudicatarios deberán realizar cuantos controles, registros y verificaciones están establecidos en el sistema de autocontrol sanitario.

Después del servicio de catering, se procederá a la retirada y limpieza del menaje y restos alimentarios y a la limpieza de las correspondientes mesas.

Los residuos generados durante la ejecución del contrato serán recogidos selectivamente en las siguientes fracciones: papel y cartón, envases (plásticos, latas, tetra bricks, porexpan), vidrio, materia orgánica, residuos especiales (aceites usados y otros) y resto.

Los residuos asimilables a residuos urbanos se depositarán en los contenedores urbanos de recogida selectiva correspondientes. Los residuos especiales (como aceites usados) se gestionarán a través de un gestor autorizado.

8. COORDINACIÓN Y METODOLOGÍA DE LA ASISTENCIA.

Por la dirección técnica del contrato se aprobarán las pautas y metodología que debe seguir la asistencia para cumplir los fines del contrato.

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	19/06/2023
SECRETARIA	19/06/2023
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



El área de protocolo del ayuntamiento, que ostenta las funciones de ejecución y coordinación de los diferentes actos organizados por el ayuntamiento deberá ser informado y consultado previamente de las diferentes acciones y gestiones que emprendan las empresas adjudicatarias.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Personal: Será obligación del adjudicatario uniformar al personal a su cargo durante las horas en que se realice el servicio, de acuerdo con los usos y con la pulcritud exigida en el sector hostelero.

El personal empleado por los adjudicatarios que tengan contacto con el proceso de condimentación y servicio de comidas, deberá estar en posesión y así se ha de justificar, del carné de manipulador de alimentos, de acuerdo con las disposiciones legalmente vigentes de la Consejería de Sanidad.

Para supervisar la eficacia del personal y al propio tiempo para mantener un permanente contacto con el ayuntamiento, las empresas adjudicatarias designarán un responsable para la resolución de cuantas incidencias, defectos o problemas pudieran surgir en la prestación del servicio. Los daños que el personal de las empresas pudieran ocasionar en el mobiliario e instalaciones municipales serán indemnizados por los adjudicatarios del contrato. Asimismo será responsable la empresa adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal.

Los adjudicatarios del contrato deberán esmerarse en el trato con los usuarios, cuidando el aseo y corrección del personal a su servicio, al que exigirán buena presencia y comportamiento adecuado hacia las personas destinatarias del servicio. Será de obligación de los adjudicatarios contar con el personal suficiente y con las autorizaciones que se requieran para la correcta realización del servicio.

b) Limpieza y mantenimiento. Los adjudicatarios deberán cuidar al máximo las condiciones higiénicas y de limpieza, tanto de personal a su cargo como del menaje, vajillas, materiales, servilletas, cristalerías, máquinas y utensilios de cocina.

Con la finalidad de garantizar una higiene absoluta en el servicio y en la manipulación de los alimentos los adjudicatarios presentarán ante el Ayuntamiento una copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones en las que se preparan los menús (desinfección, desinsectación y desratización) celebrado con las empresas legalmente reconocidas para tales actividades. Estos contratos se mantendrán vigentes durante toda la duración del contrato de servicios.

c) Laborales. Los contratistas están obligados al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. El ayuntamiento no se responsabilizará en ningún momento de los litigios o conflictos de índole laboral que puedan surgir entre las empresas adjudicatarias y sus trabajadores.

d) Designación de responsable. Las empresas adjudicatarias deberán nombrar una persona responsable a fin de que le represente ante el ayuntamiento, en todo lo concerniente al servicio. La persona responsable deberá estar localizada a través de su teléfono móvil, incluidos los sábados, domingos y festivos en que se lleve a cabo la prestación del servicio.

e) Contacto. Los adjudicatarios dispondrán de un servicio de llamadas y de correo electrónico que estará operativo durante todo el plazo de ejecución del contrato.

f) Emergencias. Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos el o los adjudicatarios estimasen que no pueden realizar el servicio en las condiciones establecidas estarán obligados a comunicarlo al ayuntamiento de forma inmediata para que este procure adoptar las medidas precisas a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello pudiera causar. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por el/los adjudicatarios, sin perjuicio de las sanciones y descuentos en el pago que procedan.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	19/06/2023	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/06/2023	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023



Cuando en alguno de tales supuestos, sea el adjudicatario quien adopte las medidas oportunas para suplir los perjuicios no procederá la sanción y solo se descontará los trabajos no realizados.

g) Otras obligaciones. El adjudicatario vendrá obligado a utilizar siempre productos de primera calidad y deberá garantizar que tanto el transporte como el almacenaje de los mismos se realicen en perfectas condiciones en lo referente a la cantidad, calidad, higiene, temperatura y puntualidad.

Los vehículos utilizados para el transporte de los menús deben reunir las condiciones adecuadas para prestar el servicio al que están destinados debiendo ajustarse a lo establecido en la normativa vigente.

10º. DIRECCION DEL CONTRATO.

La dirección del presente contrato se realizará por el Area de Protocolo del Ayuntamiento de los Realejos.

En su consecuencia, vistos los informes y demás documentos que constan en el expediente administrativo de su razón y siempre que se acredite previamente en el expediente la observancia de las consideraciones expuestas el órgano de contratación adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO,** del **SERVICIO DE SUMINISTRO DE CATERING PARA EVENTOS Y ACTOS INSTITUCIONALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, MEDIANTE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS** con un presupuesto máximo de licitación de **VEINTE UN MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (21.667,5 €) IGIC INCLUIDO liquidado al 7%**; (de los cuales 20.250 euros corresponden al presupuesto del contrato de suministro y el resto 1.417,5 euros al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración), y consecuentemente se aprueba el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación, y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.


SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **VEINTE UN MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (21.667,5 €) IGIC incluido;** desglosado en 20.250 euros correspondientes al precio del contrato y 1.417,5 euros, correspondientes al IGIC, liquidado al 7% con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias SYE 132 22601- PRO 912 22601 -DIS 231 22601 -IOP 231 22601 -PAC 924 22601, MAY 231 22601 -INF 231 22601 -AGR 419 22601 -CUL 334 22601 -FIE 338 22601, del vigente **presupuesto 2023.**

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento Firmado Electrónicamente

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	19/06/2023
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	19/06/2023

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	43dace1e2f1a4bd785af7e9f85145395001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1863 - Fecha Resolución: 19/06/2023	